

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS  
E INSTITUCIONES FINANCIERAS  
C H I L E

CIRCULAR

BANCOS N° 3.237

Santiago, 15 de septiembre de 2003

SEÑOR GERENTE:

RECOPIACION ACTUALIZADA DE NORMAS. Capítulo 10-1.

Bienes recibidos o adjudicados en pago de obligaciones. Amplía plazo para su enajenación.

Esta Superintendencia ha resuelto, en uso de la facultad que le confiere el N° 5 del artículo 84 de la Ley General de Bancos, autorizar a las empresas bancarias para extender hasta por doce meses adicionales, el plazo establecido en dicho precepto legal para la enajenación de los bienes que reciban en pago o se adjudiquen en remate judicial en el curso del presente año 2003, con excepción de las acciones de sociedades anónimas.

Para hacer uso de este plazo adicional, las entidades bancarias deberán presentar a esta Superintendencia un programa para la enajenación de los bienes que se encuentren en esa circunstancia, aprobado por el Directorio de la institución. En dicho plan deberán explicarse las razones que, a juicio del Directorio, justifican la prórroga, como también deberá acompañarse una información detallada de los bienes a los cuales se les aplicará el mayor plazo.

Como consecuencia de lo anterior, se agrega el siguiente párrafo al título IV del Capítulo 10-1 de la Recopilación Actualizada de Normas:

"Asimismo, podrá aplicarse un plazo adicional de 12 meses a los bienes recibidos o adjudicados en pago durante el año 2003 y que no correspondan a acciones de sociedades anónimas, siempre que se presente a esta Superintendencia un programa para la enajenación de esos bienes, aprobado por el Directorio. En la información que se entregue se explicarán las razones que, a juicio del Directorio, justifican la prórroga, y se detallarán los bienes a los cuales se les aplicará el mayor plazo."

Se reemplaza la hoja N° 12 del Capítulo 10-1.

Saludo atentamente a Ud.,

ENRIQUE MARSHALL RIVERA  
Superintendente de Bancos e  
Instituciones Financieras